



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2026-00465135- -UNC-ME#PDT

VISTO las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y JORGE EDUARDO BELBRUNO cuyo proyecto se encuentra agregado en el orden 23;

Que la firma del convenio persigue establecer un marco específico para desarrollar actividades académicas y actividades de vinculación institucionales que permitan poner en marcha, a través de Campus Norte UNC, el dictado de trayectos formativos, la realización de jornadas de vinculación, como así también el reconocimiento y otorgamiento de créditos académicos;

Que en órdenes 4, 5, 6, 7, 8 y 13 obran los antecedentes y pronunciamientos de las reparticiones técnicas competentes, requeridos por la OHCS 6/2012 para la suscripción de acuerdos de esta naturaleza;

Lo informado por la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional en el orden 13;

Lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en sus DDAJ-2026-77978-E-UNC-DGAJ#SG y DDAJ-2026-78010-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - PRORRECTORADO DE DESARROLLO TERRITORIAL - CAMPUS NORTE Y JORGE EDUARDO BELBRUNO, que como archivo embebido forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Establecer de modo previo a la suscripción del instrumento aprobado en el artículo precedente, que el señor Jorge Eduardo Belbruno deberá acompañar una declaración jurada en los términos y con los alcances sugeridos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° DDAJ-2026-78010-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Prorectorado de Desarrollo Territorial que, en sucesivas actuaciones, arbitre los medios necesarios para adecuar de manera específica los antecedentes, informes técnicos y proyectos, evitando la aplicación automática de plantillas o formularios estandarizados sin su debida adaptación.

ARTÍCULO 4°.- El Prorectorado de Desarrollo Territorial previo a la suscripción de cada "Acta para la Ejecución de Proyecto Conjunto" deberá dar intervención a la Secretaría General de la UNC que tiene a su cargo la gestión económica financiera del mencionado Prorectorado, a los fines tomar los recaudos presupuestarios.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

JA